



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 27 de 2021

05001 41 05 005 2020 00053 00

En el proceso que pretende adelantar TATIANA MORALES AGUIRRE en contra de JIMENEZ BERMUDEZ OCHOA & CIA. S.A.S. PANIFICADORA EL PARAISO, esta agencia judicial por auto del 23 de abril del presente año, avocó conocimiento y dispuso requerir a la parte actora para que adelantara gestiones de notificación de la demandada en los términos del Decreto 806 de 2020, quien allegó escrito en el que evidencia haber remitido auto admisorio de la demanda a la parte pasiva a través del correo electrónico, sin embargo omitió remitir el escrito de demanda y anexos, por lo que la notificación realizada no se surtió en debida forma.

Conforme a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice los trámites de notificación nuevamente, en los términos del decreto 806 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo la demanda y anexos junto con el auto admisorio, y acreditando la recepción efectiva por parte del destinatario, ya sea a través de dirección de correo electrónico y/o dirección física dispuesta por la parte accionada en su certificada de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 96_ CONFORME AL ART. 13,
PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546
DE 2020, EL DÍA **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021** A
LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf446ee1b91af843025bf313e8e055a353cbc006e35661de2d674479bf83f0a7

Documento generado en 27/09/2021 11:25:19 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**